

Peticionario: Don Ramón César Mouríño. Nombre del vivero: «R. C. número 2». Concesionario: Don Ramón César Mouríño. Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 248). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Antonio Mariño López y don Manuel Santamaría Bergueiro.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre incorporación al régimen de libre importación de las mercancías que se citan.

Para general conocimiento, se hace público que quedarán incorporadas al régimen de libre importación las mercancías que figuran en la relación que sigue, complementaria de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en las fechas 20 de julio de 1959, 1 de abril de 1960, 9 de diciembre de 1960, 20 de marzo de 1961 y 24 de julio de 1961:

Partida arancelaria	Mercancía
53.06	Hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor.
53.07	Hilados de lana peinada, sin acondicionar para la venta al por menor.
53.08	Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor.
53.09	Hilados de pelos ordinarios o de crin, sin acondicionar para la venta al por menor.
53.10	Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin, acondicionados para la venta al por menor.
53.11	Tejidos de lana o de pelos finos.
53.12	Tejidos de pelos ordinarios.
53.13	Tejidos de crin.

NOTA IMPORTANTE

La liberación de importaciones de mercancías correspondientes a las partidas arancelarias 53.06, 53.07, 53.08, 53.09 y 53.10 entrará en vigor el día 1 de abril de 1962.

La liberación de importaciones de mercancías correspondientes a las partidas arancelarias 53.11, 53.12 y 53.13 entrará en vigor a partir del día 1 de julio de 1962.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convoca el cupo global número 20, f) (chapas de hierro o acero laminadas en caliente o en frío).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 20 f) (chapas de hierro o acero laminadas en caliente o en frío), partidas arancelarias 73.13 A, chapa «maguética» 73.13 B, chapa de acero especial sin aleación 73.13 C, chapá de hierro o acero no especial (excepto la P. A. 73.13 C 3 b, chapa de hierro o acero no especial estañada (hojalata), que se encuentra liberada).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de enero de 1962 inclusive.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante; en este último caso, el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial), o impuesto por beneficio, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompañe a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La Sección 4.ª de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

CORRECCION de erratas del listin de cambios de «Mercado de Divisas» del cierre del día 22 de diciembre de 1961.

Padecido error en la inserción del citado listin, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 25 de diciembre de 1961, página 18024, se rectifica en el sentido de que donde dice: «100 Escudos portugueses: comprador, pesetas 209,302; vendedor, pesetas 209,322», debe decir: «100 Escudos portugueses: comprador, pesetas 209,302; vendedor, pesetas 209,331.»

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se cita a los propietarios, arrendatarios y titulares de derechos reales sobre terrenos silos en el sector «Poblado Social Mínimo de Orcasitas» para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en 6 de mayo de 1958 el proyecto de urbanización y expropiación, que luego se describirá, situado en el barrio de Villaverde, término municipal de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de la Vivienda de 6 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio del mismo año), a los efectos de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el siguiente polígono:

«Polígono.—El sector afectado por la expropiación se encuentra limitado al Norte por la calle diagonal (Manuel Alonso), plaza Puerta del Sol y calle central, que forman el lindero Sur del sector de Orcasitas; Sur, con testeros de las fincas números 13, de don Juan José Martínez Oviol; 15, de doña María Martínez Oviol; 16, de don Silverio Teso; 18, de los herederos de doña Virtumira Salabert, y 19, de los herederos de Laborda Zapatero, todas del polígono 15 de Villaverde y parte no comprendida en expropiación de la finca número 2, de doña Herminia y doña Presentación Acebes de Pablos, Este, con la carretera de Villaverde a Getafe, y Oeste, con el ferrocarril Madrid-Cáceres y Portugal. Afecta la forma de un polígono irregular, que encierra dentro de sus linderos una superficie de 312.121,17 metros cuadrados de terreno, 8.678,67 metros cuadrados de edificación y 1.088,09 metros cuadrados de construcciones anejas.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios cuya relación se inserta, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos encerrados en el indicado polígono, para que comparezcan a partir del día 8 de enero próximo, a las diez horas y días hábiles siguientes, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la referida Ley.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—El Secretario general, Eduardo Navarro.